



# SELLO QVARTO DE VEINTE Y TRES MARAVEDIS. ALTO DE CINCO SEPTECIENTOS Y CINCUENTA Y QUATRO.

que se veyeren para el efecto de su primer destino de las cantidades que se le dan de las Personas que se han de contribuir a las obras ocasionadas por las inundaciones con las demas Cooperaciones que contiene dha Carta dirigida a esta Ciudad y haviendo la Oydor la Oudecio por lo que respecta y para su puntual cumplimiento Acordó se pongan de manifiesto a los señores de la Junta establecida por su Magestad para las obras publicas del resguardo de esta poblacion todos los capitales que pidieren para el fin que contiene el Real horden y para su practica se haga saber a los señores que componen la Junta de la fabrica de el puente de piedra del Rio segura a cuya disposicion estan los capitales destinados para esta obra; y para que en todo tiempo conuete se ponga en este libro capitular la real horden original y copia autorizada de ella en los autos de dha Junta y se responda a su Magestad por medio del señor fiscal =

El señor Corredor se conforma en esta sala con el acuerdo y para proceer en Justicia lo combeniente mando se le de el Libro Capitulat a su

Sobre el asunto del 5º y millon de nueue.

Quarto =  
La Ciudad acuerda que los señores Don Francisco Rocamora y Don Juan Galtero Recaudadores traten con la parte del Recaudador del quinto y millon de la nueue de este Reino sobre el asunto de estos derechos por lo respectivo ala que se consumiere para el abasto publico en este presente año solicitando la maior moderacion que pudieren y den cuenta =

Licencia p quemar vatro de publico en dicho año en los sitios acostumbrados =

La Ciudad en Vista del memorial de diferentes labradores de la huer ta pidiendo licencia para la quema de vatro de para el sementero de panizo por la escasez de la cosecha de trigo Concede dha licencia para que los puedan quemar precediendo Licencia de los dueños de las tierras por escrito y que en otra forma no lo puedan e Secutar, los arrendadores pena de la hordenanza de Sancha en su fuero y vigor para en adelante y asi se publique y suplico al señor Corredor se firme de sobre ser en las denunciaciones puestas a los que en esta licencia an quemado vatro de y su señoria lo ofrecio e Secutar =

Apelacion -

Decreto p la pñ de Desertor e s.

Los señores Don Francisco Rocamora Recaudador y Joseph Garcia Falcon Jurado que lo aceptaron y juraron su obligacion haciendo las partes sus diligencias =

La Ciudad acuerda que el Real Decreto de su Magestad sobre las reglas que se han de obserbar para la pñ de Desertores de sus reales tropas, que por comision propria amañifestado al Corredor se ponga en el Libro de cartas reales =

*Mano de Juan Lopez de B... Amenos*

*Mano de Juan Lopez de B...*

*Mano de Juan Lopez de B...*

